

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 065

Fecha: 14/05/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 00450	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CAROLINA CAMPO	Auto requiere	10/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00598	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	OLGA CECILIA GUARIN SERNA	Auto ordena oficiar	10/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00628	Ejecutivo Singular	JOSE CAMILO DE LEON BERNAL ROMERO	MARLEN ROA MOSQUERA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	10/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00860	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ALVARANGEL PABON SUAREZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	10/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01036	Abreviado	FLOR NANCY SALOMON DE CHIRIVI	JUAN PABLO INFANTE GAMEZ	Auto decreta medida cautelar	10/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01054	Ordinario	ALVARO AUGUSTO SANTOS RUEDA	DEMETRIO MELO	Auto rechaza demanda	10/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01104	Ejecutivo Singular	VICTOR MONFA	YUDY CONSTANZA JIMENEZ CASTILLO	Auto termina proceso por Pago	10/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01164	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	CLAUDIA BERNAL YOPASA	Auto resuelve corrección providencia	10/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01188	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ARS NOVA CONTUCCIONES SAS	Auto decreta medida cautelar	10/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01203	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS INVERST SAS	RIGOBERTO CASTRO	Auto resuelve retiro demanda	10/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01257	Ejecutivo Singular	CLARO COLOMBIA S.A.	DIGIPHONICA	Auto rechaza demanda	10/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01285	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	ISAAC DAVID MANJARES PEREZ	Auto admite demanda	10/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01286	Abreviado	AR CONSTRUCCIONES S.A.S.	CLARA ISABEL ALARCON CUALLA	Auto resuelve retiro demanda	10/05/2024	
11001 40 03 054 2024 00048	Medidas Cautelares	BANCO FINANDINA S.A.	GRUPO PREFERENCIAL SANAR IPS S.A.S	Auto rechaza demanda	10/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2024 00070	Ordinario	MURCIA CONSTRUCCIONAES S.A.S	ALMACENES Y TALLES LEOPOLDO GUAQUETA S.A.	Auto rechaza demanda	10/05/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/05/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

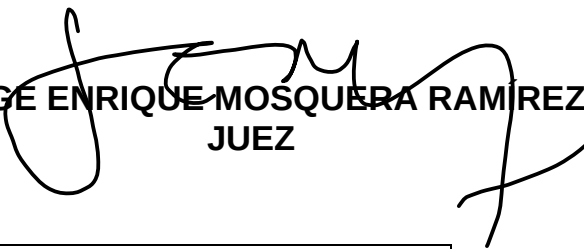
PROCESO: 110014003054 2023 00450 00

CLASE: EJECUTIVO

De revisión de la documental allegada, se continúa echando de menos la constancia de entrega y envío del mensaje de datos, razón por la cual se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad tal y como lo prevé la Ley 2213 de 2022 y a su vez en dicho acto señale las fechas correctas de cada una de las providencias a notificar.

Lo anterior, deberá cumplirse dentro del término de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 de fecha 14-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f1dd605ebcaa645fce529bb8f7f8b3af231858af9434a54fb546b7d12f455c**

Documento generado en 10/05/2024 03:42:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

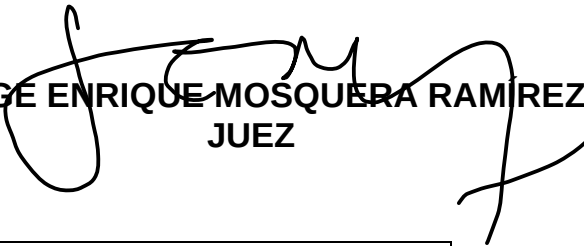
Bogotá, D.C. diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2023 00598 00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA SA para que en el término de cinco (5) días, informe el lugar físico o electrónico de notificación de la señora OLGA CECILIA GUARIN SERNA con cc 39.440.872.

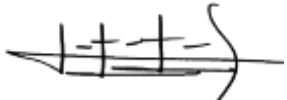
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 de fecha 14-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a3901aa2851c06295bc8b9f5a3f1a9ec18e9308ac4b3231d29dbc79d7023cd**

Documento generado en 10/05/2024 03:42:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2023 00628 00

CLASE: EJECUTIVO

Como quiera que al archivo 06 la parte actora, aporta la remisión del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP y con fecha 20 de octubre de 2023, sin que con posterioridad acreditara el envío del aviso previsto en el artículo 292 del CGP con el fin de tener por acreditado el acto de notificación, la misma no se tendrá en cuenta.

Sin embargo, en razón a que al archivo 04 la demandada señala conocer el auto de mandamiento de pago proferido en este trámite, se tiene por notificada por conducta concluyente conforme lo previsto en el artículo 301 del CGP y en consecuencia se ordena que por secretaria se contabilice el término de traslado.

Vencido el término, el expediente ingrese al despacho para continuar con la etapa procesal que corresponde.

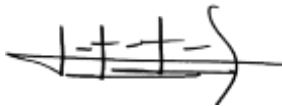
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 de fecha 14-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d8df3cc651b50b2d6d0b4044fbf9b119a59fbeb57049f64a88d1a18c98bcd7**

Documento generado en 10/05/2024 03:42:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2023 00860 00

CLASE: EJECUTIVO

SCOTIABANK COLPATRIA SA citó a proceso ejecutivo a **ALVARANGEL PABÓN SUÁREZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago 11 de septiembre de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.381.564.00 M/CTE.**

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

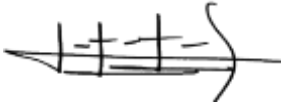
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 de fecha 14-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0e87a95d1bc6a24c705b3b336d82e1ade72835325c973f665273be72289950**
Documento generado en 10/05/2024 03:42:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01054 00
CLASE: PERTENENCIA

Teniendo en cuenta que el término otorgado en auto del 30 de enero de 2024 transcurrió en silencio, el despacho Despacho tendrá que **rechazar** la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por haberse presentado la **demandas en medio digital**, el despacho se abstiene de hacer entrega de los documentos base de la ejecución, por estar en poder de la parte actora.

ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

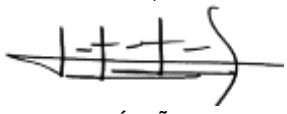
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 de fecha 14-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6ccc62665e46ff97bf7b0f057431b9473b472b0bb1cb741cffb7e4270924d0**

Documento generado en 10/05/2024 03:42:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01104-00

CLASE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Atendiendo el escrito visible al archivo 04 del expediente digital, mediante el cual el demandante en este asunto solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** base de la ejecución.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte demandante.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 de fecha 14-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9574dd5a886a88603ee8e9d25950aad317b9bfcfe9bdc0a4c22bab876866b09

Documento generado en 10/05/2024 03:42:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

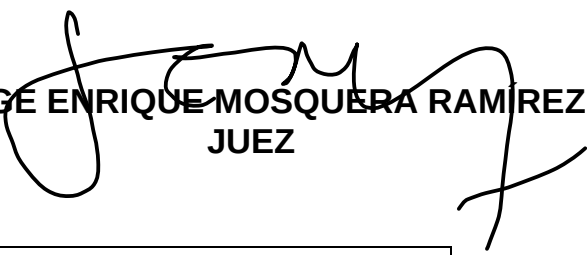
PROCESO: 110014003054-2023 01164-00

CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corrige el auto de fecha 14 de diciembre de 2023 en el sentido de indicar que el número de cedula de la demandada es “**1.020.753.247**” y no como allí se dispuso.

En los demás datos el auto continua sin modificación alguna.

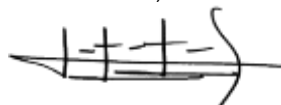
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 de fecha 14-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8c57f443443af4ff9e7920425026345bc1cdeecb320a0ebc2932c143b11243**

Documento generado en 10/05/2024 03:42:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01203 00

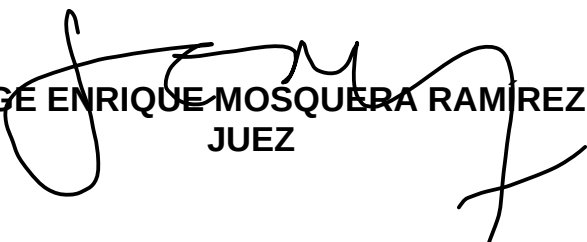
CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso y la solicitud elevada al archivo 04 del expediente digital, el Despacho, **DISPONE:**

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar la demanda y los anexos, puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante Por secretaría déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

A su vez se tiene por revocado el poder conferido al abogado CRISTIAN CAMILO VILLAMIL CASTRO, y en consecuencia se reconoce personería a la abogada JINNETH MICHELLE GALVIS SANDOVAL. (archivo 05)

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927619b137676fdaba86d8bf1f5e2e86f8add95e9454997ec7b86b838b068969**

Documento generado en 10/05/2024 03:42:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01257 00
CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que en el término otorgado en auto del 24 de enero de 2024 no se dio cumplimiento al mismo, pues si bien, en el escrito arrimado el 1 de febrero de 2024 se indica subsanar, no fueron aportados los Contrato de Distribución No. 23063, No 23064 y Contrato de Distribución de Blackberry No. 23065 que son mencionados en los hechos de la demanda pero que no obran en el plenario; el despacho Despacho tendrá que **rechazar** la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por haberse presentado la **demanda en medio digital**, el despacho se abstiene de hacer entrega de los documentos base de la ejecución, por estar en poder de la parte actora.

ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

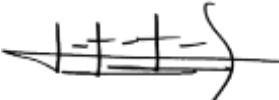
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 de fecha 14-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8d7de43043eb02ce640fdc6b2f123b293488adc4ca0772ca42e45ce39d5853**

Documento generado en 10/05/2024 03:42:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

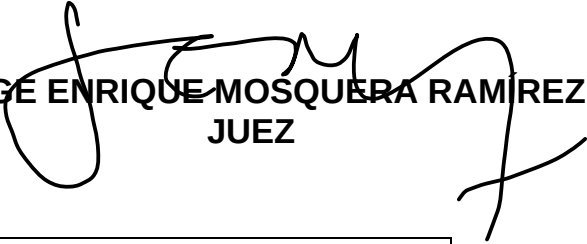
PROCESO: 110014003054-2023 01286 00

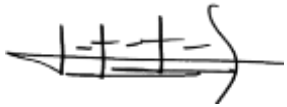
CLASE: VERBAL - REIVINDICATORIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso y la solicitud elevada al archivo 04 del expediente digital, el Despacho, **DISPONE:**

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar la demanda y los anexos, puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante Por secretaría déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 de fecha 14-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b86e55a4734a0969f0e76994c38a6fc73a0242ca8b0dc00db797344b945e971**

Documento generado en 10/05/2024 03:42:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

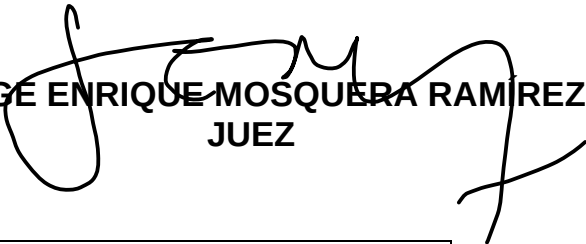
PROCESO: 110014003054-2024 00048 00
CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

Teniendo en cuenta que el término otorgado en auto del 02 de febrero de 2024 transcurrió en silencio, el despacho Despacho tendrá que **rechazar** la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por haberse presentado la **demandas en medio digital**, el despacho se abstiene de hacer entrega de los documentos base de la ejecución, por estar en poder de la parte actora.

ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

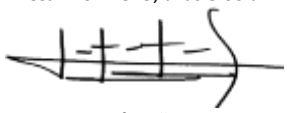
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 de fecha 14-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6f56f9b2db6f1a083e3d6a057474170631a25b6363af516a0f1398fee07923**

Documento generado en 10/05/2024 03:42:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2024 00070 00
CLASE: VERBAL

Teniendo en cuenta que el término otorgado en auto del 24 de enero de 2024 transcurrió en silencio, el despacho Despacho tendrá que **rechazar** la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por haberse presentado la **demandas en medio digital**, el despacho se abstiene de hacer entrega de los documentos base de la ejecución, por estar en poder de la parte actora.

ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

Por secretaria exclúyase el memorial visto al archivo 04, como quiera que este no corresponde a este expediente, y déjense las constancias de rigor.

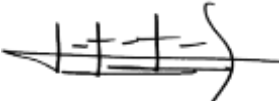
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 de fecha 14-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fea53dd5015ddf316cccd2bf3b8b0830220be752e12e2b3dd61fbfb499d2e59**

Documento generado en 10/05/2024 03:42:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>